



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

06/PLENOS/2022
SEXTA SESIÓN ORDINARIA PLENOS 2022
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

JUNIO DE 2022

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **diez horas del día veintinueve del mes de junio del año dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Plenos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Magistrado Juan Rojas García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, la Magistrada Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, Presidenta de la Sala Civil, el Magistrado Mauro René Martínez de Luna, Presidente de la Sala Penal, el Magistrado Juan Manuel Ponce Sánchez, integrante de la Sala Civil y la Magistrada Edna Edith Lladó Lárraga, integrante de la Sala Penal, previa convocatoria hecha por el Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo **11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial**.

La **licenciada María del Carmen Martínez Nava**, Secretaria del Pleno, procede al pase de lista y da fe de que se cuenta con la asistencia de la totalidad de los Magistrados que lo integran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado y 17, fracción I, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes. El **Magistrado Presidente declara la existencia de quórum legal, abiertos los trabajos de la Sesión Ordinaria 06/PLENOS/2022 y válidos los acuerdos que en ella se tomen**, de conformidad con el artículo 17, fracción II, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, por lo que propone que la reunión se sujete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Presentes.**
- 2. Quórum.**
- 3. Aprobación del orden del día.**
- 4. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 05/PLENOS/2022.**
- 5. Informe de los Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal.**
- 6. Nombramientos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y escritos presentados por la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, Magistrada Presidenta de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, mediante los cuales realiza las propuestas de servidores públicos para ocupar cargos en su adscripción.**
- 7. Informe Mensual, Presupuestal y Contable del mes de mayo de 2022.**

8. Autorización de pago del billete de depósito ***** emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que solicita la Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
9. Propuesta de modificación de las medidas implementadas para hacer frente a la emergencia en materia de Salud Pública ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
10. Acuerdo para que Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia dé respuesta a las solicitudes propuestas por terceros para ofrecer servicios y/o productos al personal del Poder Judicial del Estado, entre estas, la que presentó el coordinador de ventas de *****, empresa dedicada a la construcción de vivienda en el Estado de Aguascalientes.
11. Análisis de las propuestas de Manual de Lineamientos para Digitalización y de Documentos sin Valor Histórico para su Baja Documental.
12. Propuesta de análisis de Lineamientos de Uso de Toga.
13. Análisis de propuesta de Lineamientos Generales para la Administración y Uso de la Información al Interior en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
14. Análisis de la iniciativa de reforma al Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
15. Análisis de la propuesta de ACUERDO respecto del trámite de los incidentes para modificar los convenios celebrados en los asuntos de divorcios incausados bilaterales que conoce el Juzgado Quinto Familiar del Estado.
16. Visto bueno del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
17. Oficio número ***** de seis de abril de dos mil veintidós, suscrito electrónicamente por el Magistrado Jaime Santana Turrul, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la queja ***** del índice de dicho Órgano.
18. Situación de vendedores ambulantes que ingresan al edificio de Palacio de Justicia.
19. Asuntos Generales.

Magistrado Presidente: Solicita a los Magistrados manifiesten si están de acuerdo con el orden del día planteado, levanten la mano y si existiera alguna observación, la hagan saber. **Todos: De acuerdo. Magistrado Presidente:** Se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 05/PLENOS/2022.

El **Magistrado Presidente** informa a los demás Magistrados que en sus carpetas se encuentra el acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Pleno de este año, por lo que pregunta ¿Si desean que se dé lectura del acta? o ¿Se dispensa la misma? y ¿Si existe alguna observación? Los **Magistrados** responden que se dispensa la lectura del acta y señalan que no hay observaciones. Aprobada por unanimidad, solicita se turne de inmediato para la suscripción correspondiente. **Con lo anterior se da cumplimiento a lo que establece el artículo 17, fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, y por unanimidad de votos de los Magistrados se aprueba el acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Plenos 2022, procediendo a su suscripción, con lo que se da por agotado el cuarto punto del orden del día.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de los Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal.

El **Magistrado Presidente** informa que el Consejo de la Judicatura Estatal celebró Sesión Extraordinaria en tres de junio de dos mil veintidós, en la cual autorizó nombramientos de diversos servidores públicos, entre éstos, el de la licenciada María Mayela Batres Tristán, como Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con sede en el municipio de Calvillo, Aguascalientes, además de conceder licencias con y sin goce de sueldo. Asimismo, en Sesión Ordinaria CJE/06/2022 de fecha quince de junio de la referida anualidad, se concedió el nombramiento definitivo con carácter de inamovible a la licenciada Ana Luisa Rea Lugo, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, con sede en el municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a partir del dos de julio de dos mil veintidós, y se acordó la continuidad en el puesto de varios servidores públicos, así como la autorización de nombramiento, reanudación de labores, prórrogas y licencia sin goce de sueldo concedidas, y la terminación de nombramientos. Posteriormente, en Sesión Extraordinaria de diecisiete de junio de dos mil veintidós se concedió licencia sin goce de sueldo a servidora pública y en Sesión Extraordinaria de veintiuno de junio del mismo año se autorizó el nombramiento de servidores públicos, cambio de adscripción, así como reanudación de labores, lo que se detalla en los cuadernillos que se entregaron. **Con lo anterior se da cumplimiento a lo que establece el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que señala la atribución del Magistrado Presidente de informar al Pleno los nombramientos de los jueces y servidores públicos que realice el Consejo de la Judicatura Estatal.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Nombramientos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y escritos presentados por la doctora Ma. de

los Ángeles Viguerías Guzmán, Magistrada Presidenta de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, mediante los cuales realiza las propuestas de servidores públicos para ocupar cargos en su adscripción.

El **Magistrado Presidente** pone a consideración del Pleno las propuestas que presentó la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, Magistrada Presidenta de la Sala Civil del Tribunal, respecto a la Secretaria y Secretarios Proyectistas de dicha Sala, por lo que una vez que se analizaron los nombramientos y su temporalidad, los **Magistrados** manifiestan conformidad y se procede a su designación; asimismo, se escucharon las observaciones y propuestas de los Magistrados respecto a los Secretarios Proyectistas de la Sala Civil y Penal, cuyos nombramientos están próximos a vencer, con excepción del correspondiente al licenciado Efrén Xomi Alonso, quien como se retomará en los asuntos generales, el día de ayer presentó una solicitud de licencia sin goce de sueldo, por lo que una vez que se discutieron aquellos y su temporalidad, los **Magistrados** expresaron conformidad con la designación. **ACUERDO: Con fundamento el artículo 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 54 y 72 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia se nombra a la licenciada Cynthia Araiza Hernández como Secretaria Interina de Sala Civil, con efectos retroactivos, del 06 de junio al 06 de septiembre de 2022; asimismo, a los licenciados Octavio Daniel Herrera López, Diana Yazmín Rodríguez Díaz y María Guadalupe Sánchez Valdés se les nombra Secretarios Proyectistas de la Sala Civil, el primero del 01 de julio al 06 de septiembre de 2022, la segunda del 01 de julio de 2022 y por el plazo de tres meses, mientras que a la licenciada María Guadalupe Sánchez Valdés se le otorga nombramiento hasta el 03 de octubre de 2022; finalmente, al licenciado Miguel Ángel Arellano Aranda se le nombra Secretario Proyectista de la Sala Penal por el plazo de seis meses.**

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe Mensual, Presupuestal y Contable del mes de mayo de 2022.

El **Magistrado Presidente** comenta que las cuestiones relativas al Informe mensual, Presupuestal y Contable del mes de mayo de 2022 están agregadas al cuadernillo, junto con las gráficas que elabora la Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respecto al mismo, lo cual hace del conocimiento de los Magistrados y pregunta ¿Si hay alguna duda? Y en caso de no ser así, se tenga por rendido. Los **Magistrados** manifiestan conformidad. **Con lo anterior se tienen como presentado el Informe Mensual, Presupuestal y Contable del mes de mayo de 2022, únicamente para conocimiento de los Magistrados, con lo que se da por agotado el séptimo punto del orden del día.**



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Autorización de pago del billete de depósito *** emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que solicita la Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

El **Magistrado Presidente** informa que se recibió el oficio número O.M. 90/2022 de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por la contadora pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien solicita la autorización de esta Presidencia para realizar el pago *****, y cuya denuncia correspondiente ante el Ministerio Público ya se presentó, por lo que una vez que se discutió el tema, los **Magistrados** manifiestan conformidad con autorizar la petición de la Oficial Mayor a efecto de que se cubra el monto del billete de depósito con los recursos del Fondo para la Administración de Justicia. **ACUERDO: Por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9º, fracción XX, 11, fracciones IX y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye a la Oficial Mayor de dicho Órgano para que realice el pago del billete de depósito número ***** expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por la cantidad de \$***** (***** M.N.), a favor de *****, dentro del expediente número ***** del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado con sede en el municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a cargo de los recursos del Fondo para la Administración de Justicia.**

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Propuesta de modificación de las medidas implementadas para hacer frente a la emergencia en materia de Salud Pública ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El **Magistrado Presidente** propone, ante el panorama actual en que se encuentra el Estado con relación a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS CoV-2 y que se describe en la tarjeta informativa que está en el cuadernillo, algunas modificaciones a las medidas previamente implementadas y que consisten en la apertura de la puerta sur, remover filtros en la puerta norte y suspender la toma de temperatura en la misma, ya que con dicha apertura se desahogaría el flujo de usuarios en el ingreso por la puerta norte, con lo que se evitarían, en cierta medida, las aglomeraciones, pero manteniendo las demás medidas como el horario de atención al público de 08:30 a 15:30 horas y el uso de gel antibacterial, por lo que una vez que se analizó el tema por los **Magistrados**, estos manifestaron estar de acuerdo con las modificaciones, las cuales deberán entrar en vigor a partir del uno de julio de la presente anualidad. **ACUERDO: Por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º,**

fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina la apertura de la puerta sur del edificio de Palacio de Justicia, sin instalar filtro para el acceso, así como remover aquél que está en la puerta norte, y suspender la toma de temperatura a los usuarios y personal del Poder Judicial del Estado, en el ingreso al edificio, continuando con las demás medidas, como el horario de atención al público de 08:30 a las 15:30 horas y el uso de gel antibacterial, entre otras, mismas entrarán en vigor a partir del uno de julio de dos mil veintidós, debiéndose girar oficio al Secretario General de Gobierno del Estado a fin de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado; e infórmese a la Coordinación de Comunicación Social y a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, para que hagan lo propio en la página web de la Institución, en términos de los artículos 8º, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Acuerdo para que Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia dé respuesta a las solicitudes propuestas por terceros para ofrecer servicios y/o productos al personal del Poder Judicial del Estado, entre éstas, la que presentó el coordinador de ventas de *****, empresa dedicada a la construcción de vivienda en el Estado de Aguascalientes.

El **Magistrado Presidente** propone, a efecto de que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia conozca únicamente de aquellos asuntos trascendentes, que los escritos que se presenten por las empresas y/o particulares a través de los cuales ofrecen sus servicios y/o productos al personal del Poder Judicial del Estado, se contesten directamente al solicitante por él y con atención a los criterios sostenidos hasta este momento, sin que se someta a consideración del Órgano colegiado en mención. Una vez que se analizó el tema los **Magistrados** manifiestan conformidad. Asimismo, dado que se propuso como punto del orden del día, pone en su conocimiento que en fecha 9 de junio de 2022 se presentó el escrito suscrito por *****, coordinador de ventas de *****, empresa dedicada a la construcción de viviendas económicas hasta tipo medio en el Estado de Aguascalientes en el que informa que actualmente está promoviendo el desarrollo *****, describiendo las diversas características con que cuenta el mismo, y solicita se conceda autorización para difundir la información al personal del Poder Judicial del Estado, ya sea de manera virtual o mediante volanteo, luego de analizar el punto, los **Magistrados** señalan que en estos momentos no es factible atender de manera favorable dicha petición. **ACUERDO: Con fundamento en los artículos 9º fracción II, y 11, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos de los Magistrados que**



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se determina que las solicitudes que se presenten por las empresas y/o particulares a través de las cuales ofrezcan sus servicios y/o productos al personal del Poder Judicial del Estado, se contesten directamente al peticionario por el Magistrado Presidente en atención a los criterios sostenidos hasta este momento, sin que se someta a consideración del Órgano colegiado en mención. Por lo que hace a la solicitud del coordinador de ventas de la empresa *****, se determina que en estos momentos no es factible dicha petición, por tanto, gírese oficio al solicitante haciendo del conocimiento la decisión emitida.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis de las propuestas de Manual de Lineamientos para Digitalización y de Documentos sin Valor Histórico para su Baja Documental.

El **Magistrado Presidente** comenta que dentro del cuadernillo se encuentran las propuestas del Manual de Lineamientos para Digitalización y de Documentos sin Valor Histórico para su Baja Documental que se solicitaron a la licenciada Ana Margarita de Luna Mora, Responsable del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado, por conducto de la contadora pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través del oficio O.M. 59/2022 de 18 de abril de 2022, mismos que junto con las observaciones y comentarios que realizó esta Presidencia se someten a su análisis para su aprobación o, en su caso, llevar a cabo modificaciones y/o adecuaciones por su parte. Por lo que una vez que se discute el tema, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los **Magistrados** manifiestan que únicamente se toma conocimiento de las propuestas hechas y se difiere la discusión del asunto para la siguiente sesión de julio del presente año, y así estar en posibilidad de analizarlo. **Con lo anterior se da por agotado el décimo primer punto del orden del día.**

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Propuesta de análisis de Lineamientos de Uso de Toga.

El **Magistrado Presidente** comenta que, al igual que el punto anterior, dentro del cuadernillo que se les hizo llegar se encuentra la propuesta que elaboró la licenciada Gabriela Isabel Ortega Prado, Secretaria Técnica de la Presidencia de este Supremo Tribunal, sobre los Lineamientos para el Uso de la Toga para Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que conforman el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, junto con los comentarios y observaciones que esta autoridad realizó, y lo cual se somete a su análisis para su aprobación o, en su caso, llevar a cabo modificaciones y/o adecuaciones por su parte. Por lo que una vez que se discute el tema, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los **Magistrados** manifiestan que únicamente se toma conocimiento de la propuesta hecha y se difiere la discusión del asunto para la siguiente sesión de julio del presente año, y así estar en posibilidad de analizarlo. **Con lo anterior se da por agotado el décimo segundo punto del orden del día.**

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis de propuesta de Lineamientos Generales para la Administración y Uso de la Información al Interior en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

El **Magistrado Presidente** indica que dentro del cuadernillo se encuentra la propuesta de los Lineamientos Generales para la Administración y Uso de la Información al Interior en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, elaborados por las áreas de Dirección Jurídica y Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, mismos que junto con las observaciones y comentarios que realizó esta Presidencia se someten a su análisis para su aprobación o, en su caso, llevar a cabo modificaciones y/o adecuaciones por su parte. Por lo que una vez que se discute el tema, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los **Magistrados** manifiestan que únicamente se toma conocimiento de la propuesta hecha y se difiere la discusión del asunto para la siguiente sesión de julio del presente año, y así estar en posibilidad de analizarlo. **Con lo anterior se da por agotado el décimo tercer punto del orden del día.**

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis de la iniciativa de reforma al Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

El **Magistrado Presidente** señala que dentro del cuadernillo se encuentra la propuesta de la iniciativa de reforma al Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, elaborada por el área de Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado, misma que junto con las observaciones y comentarios que realizó esta Presidencia se somete a su análisis para su aprobación o, en su caso, llevar a cabo modificaciones y/o adecuaciones por su parte. Por lo que una vez que se discute el tema, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los **Magistrados** manifiestan que únicamente se toma conocimiento de la propuesta hecha y se difiere la discusión del asunto para la siguiente sesión de julio del presente año, y así estar en posibilidad de analizarlo. **Con lo anterior se da por agotado el décimo cuarto punto del orden del día.**

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis de la propuesta de ACUERDO respecto del trámite de los incidentes para modificar los convenios celebrados en los asuntos de divorcios incausados bilaterales que conoce el Juzgado Quinto Familiar del Estado.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

El **Magistrado Presidente** comenta que dentro del cuadernillo que se les hizo llegar se encuentra la propuesta que elaboró la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado sobre el *ACUERDO respecto del trámite de los incidentes para modificar los convenios celebrados en los asuntos de divorcios incausados bilaterales que conoce el Juzgado Quinto Familiar del Estado*, el cual obedece a que, según el informe estadístico generado por el Sistema de Datos Estadísticos de la Dirección de Informática de este Poder Judicial del Estado, dicho Órgano Jurisdiccional está teniendo una excesiva carga de trabajo, ocasionada en gran medida por los incidentes promovidos dentro de los juicios mencionados, después de haberse disuelto el vínculo matrimonial y elevado a cosa juzgada el convenio presentado por los litigantes, por lo que, a efecto de que ese juzgado no se sature y pueda seguir funcionando al máximo de su capacidad operacional, como medida en bien de la pronta y eficaz administración de justicia, se propone modificar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de catorce de junio de dos mil dieciséis, en los términos que se detallan. Luego, una vez que se discute el tema, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los **Magistrados** manifiestan que únicamente se toma conocimiento de la propuesta hecha y se difiere la discusión del asunto para la siguiente sesión de julio del presente año, y así estar en posibilidad de analizarlo. **Con lo anterior se da por agotado el décimo quinto punto del orden del día.**

DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Visto bueno del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El **Magistrado Presidente** informa que en oficio CONATrib/ST/243/2022, de 17 de junio de 2022, la licenciada Inés Lisset Zamora Hernández, Secretaria Técnica de CONATrib, se dirigió a las Magistradas y Magistrados Presientes de los Tribunales Superiores y Supremos Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos a fin de solicitar el apoyo para pronunciarse sobre el visto bueno que pidió la Fiscalía General de la República respecto del Programa Nacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (PNT, Programa Nacional) y así poder continuar con las acciones para lograr la publicación de dicho programa en el Diario Oficial de la Federación, mismo que se describe en la tarjeta informativa que obra dentro del cuadernillo que se les entregó, por lo que una vez que se discute el tema, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, los **Magistrados** manifiestan que únicamente se toma conocimiento de la solicitud y se difiere la discusión del asunto para la siguiente sesión de julio del presente año, y así estar en posibilidad de analizarlo. **Con lo anterior se da por agotado el décimo sexto punto del orden del día.**

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Oficio número ***** de seis de abril de dos mil veintidós, suscrito electrónicamente por el Magistrado Jaime Santana Turrall, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la queja ***** del índice de dicho Órgano.

El **Magistrado Presidente** informa al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que en 5 de mayo de 2022, se recibió el oficio número ***** de 6 de abril del mismo año, suscrito electrónicamente por el Magistrado Jaime Santana Turrall, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la queja ***** del índice de ese Órgano, *****; entonces al tener el carácter de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es inconcuso que soy una de las personas en contra de las cuales se presentó la queja de mérito, por tanto, aunque el artículo 11, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece la atribución del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de turnar para su investigación a la Contraloría Interna las denuncias y quejas que se formulen por hechos que pudieran considerarse como faltas cometidas por el personal adscrito a esta Institución en ejercicio de sus funciones, lo cierto es que, al ser señalado como probable responsable, de conocer sobre el trámite de la queja se daría una mala imagen a los justiciables en menoscabo del derecho a la administración de justicia en forma imparcial. En ese contexto, para salvaguardar el principio de imparcialidad en la admisión, investigación, sustanciación y, en su caso sanción, del procedimiento de responsabilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracción II y 22 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, aplicados de manera supletoria en este punto, de acuerdo con el numeral 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 9°, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 19 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, me inhibo de realizar cualquier pronunciamiento por cuanto se refiere a la denuncia presentada en mi contra a fin de no vulnerar los derechos de los quejosos, así como proporcionar plena confianza y garantía de que quien conozca aquella aplicará el derecho de forma correcta, libre de sospecha y parcialidad. Así las cosas, someto a consideración de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el impedimento de mi parte para conocer del turno de la denuncia en comento con el propósito de que lo califique y en caso de estimar procedente mi excusa, actúe conforme a derecho. Los **Magistrados Ma. de los Ángeles Viquerías Guzmán, Mauro René Martínez de Luna, Juan Manuel Ponce Sánchez y Edna Edith Lladó Lárraga**, tomando en consideración los argumentos vertidos por el Magistrado Presidente así como las constancias del toca civil número *****



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

que se tienen a la vista, proceden a analizar y resolver sobre la excusa promovida por aquél al tenor de las siguientes consideraciones:

I.- Mediante auto de diez de julio de dos mil veinte, la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, presidida en esa fecha por el Magistrado Juan Rojas García e integrada por los Magistrados Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán y Mauro René Martínez de Luna, tuvo por recibido el escrito signado por *****, *****, *****, y *****, de apellidos *****, por medio del cual interpusieron recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria que, dijeron, se pronunció el veintidós de junio de dos mil veinte, por el Juez Primero Familiar del Estado en los autos del expediente *****, ordenándose se diera el trámite correspondiente, así como el registro del toca *****.

II.- Por acuerdo de trece de julio de dos mil veinte se tuvo por recibido el oficio número 1930 suscrito por el Juez Primero Familiar del Estado, mediante el cual rindió su informe justificado con motivo del recurso de queja interpuesto; asimismo, por proveído de catorce del mes y año en cita, dicho servidor público remitió en vía de alcance al referido comunicado la cédula de notificación realizada a *****, colitigante de los aquí promoventes.

III.- En trece de agosto de dos mil veinte, la Sala Civil del Honorable Supremo Tribunal de Justicia, integrada por el hoy Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, doctor Juan Rojas García, quien entonces encabezaba la misma, así como la Magistrada Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán y el Magistrado Mauro René Martínez de Luna, resolvió el recurso de queja dentro del toca civil número *****, desechando el mismo por no ser el idóneo para impugnar la sentencia interlocutoria emitida por el Juez Primero Familiar del Estado.

IV.- Inconformes con esta resolución, los aquí quejosos presentaron demanda de amparo indirecto, la cual fue radicada en el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Aguascalientes bajo el expediente *****, resolviéndose en fecha dos de febrero de dos mil veintiuno la negativa de otorgarles el amparo y protección de la Justicia Federal, resolución que se confirmó por el Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, dentro del amparo en revisión *****, en sentencia de uno de octubre del año en cita.

V.- Ahora bien, la fracción II del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, establece que:

“Artículo 21.- Los Magistrados estarán impedidos para conocer en los siguientes casos:

(...)

II.- Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado el juicio;

(...)”

Asimismo, el artículo 22 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, dispone que:

“Artículo 22.- Los Magistrados tienen el deber de excusarse del conocimiento de los juicios en el que se presente alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, y expresar de manera concreta en qué consiste el impedimento.

Cuando un Magistrado se excuse de algún asunto sin causa legítima, cualquiera de las partes podrá interponer el recurso de reclamación.

(...)”

Por otro lado, la fracción XV del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, dispone que son atribuciones del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otras:

“XV.- Turnar para su investigación a la Contraloría Interna del Poder Judicial, las quejas y denuncias que se formulen por hechos que pudieran considerarse como faltas cometidas por personal adscrito al Poder Judicial del Estado en ejercicio de sus funciones.

(...)”

En ese sentido, se considera justificado el impedimento del doctor Juan Rojas García, Magistrado Presidente, pues si bien es cierto que como Representante de este Órgano Colegiado cuenta con la facultad de turnar a la Contraloría Interna las quejas que se formulen en contra del personal judicial, que pudieran constituir faltas administrativas, sin embargo, al ser señalado como uno de los servidores públicos probablemente responsable y que a la vez, conozca de la interposición de la denuncia formulada en su contra, es claro que ello pudiera derivar en el riesgo de pérdida de ecuanimidad y, en todo caso, dar una mala imagen a los justiciables en menoscabo a la administración de justicia en forma imparcial, al haber tenido participación activa dentro de la substanciación y resolución del toca civil ***** presidiendo en su momento la Sala Civil, como se advierte de los autos de dicho expediente, lo que daría pie a cuestionar si esa circunstancia influiría en cuanto a la admisión, turno y trámite de la denuncia de trato, por lo que a fin de evitar que los interesados sufran incertidumbre jurídica o que se agrave su seguridad y confianza en esta Institución, y de igual forma para que no se vulnere la independencia, neutralidad e imparcialidad que tienen derecho y que deben de imperar en la actuación de las autoridades y en la sana y correcta administración de justicia, es que se declara procedente la excusa de conocer para el turno de la queja que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, conforme a los numerales referidos, a efecto de garantizar la imparcialidad en la función jurisdiccional a que alude el artículo 17 de nuestra Carta Magna, así como el artículo 8 numeral 1 de la Convención



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Americana sobre Derechos Humanos, se tiene al Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia excusándose para turnar la denuncia que nos ocupa, puesto que por haber intervenido en el asunto que motiva la presentación de la queja administrativa, se estima que está legalmente impedido para continuar participando de cualquier forma en este procedimiento.

Por otro lado, no pasa inadvertido que a la luz de la fracción XV del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, constituye una atribución para el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia el turnar para su investigación las quejas de faltas administrativas imputables a servidores públicos de esta Institución, no obstante, este Órgano Colegiado, al tener como procedente la excusa planteada, por haberse acreditado la existencia de un impedimento para conocer de la denuncia de mérito y como órgano superior del Poder Judicial de Aguascalientes, en términos de lo que disponen los artículos 51 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, 1º fracción I, 4º y 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como 2º del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es que se asume jurisdicción para efectos de dar trámite al curso que nos ocupa y, de conformidad de lo prescrito por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 49 fracción II, 90, 91, 92, 93 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 73 y 82 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 4º, 6º, 7º fracción V, 8º, 36 fracción II, 76, 77, 78, 79, y 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como 23 fracción II, 100 fracción VII, 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y 65 fracción IX del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, resuelve turnar a través de oficio por parte de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes copia del ejemplar del diverso ***** , suscrito electrónicamente por el Magistrado Jaime Santana Turrall, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, junto con las copias que se anexan, toda vez que en los mismos se describen hechos que a consideración de los promoventes pudieran consistir en faltas administrativas, atribuidas al Magistrado Juan Rojas García, por su intervención en la resolución del toca civil ***** , a fin de que proceda conforme a derecho.

Por lo anterior, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º y 9º fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 19 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y conforme lo disponen los numerales 21 fracción II y 22 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido por el numeral 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas

del Estado, se declara fundado el impedimento planteado por el doctor Juan Rojas García, por tener el carácter de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e inclusive presidir dicho Órgano, e imputarse su intervención dentro del toca número *****, cuya actuación, se aduce, pudiera constituir alguna falta administrativa.

SEGUNDO.- En consecuencia, se EXCUSA al doctor Juan Rojas García Magistrado Presidente en cuanto a turnar la queja suscrita por *****, *****, *****, y *****, de apellidos *****.

TERCERO.- Túrnese a través de oficio por parte de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes el ejemplar del oficio *****, suscrito electrónicamente por el Magistrado Jaime Santana Turrall, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, junto con las copias que se anexan, toda vez que en los mismos se describen hechos que a consideración de los promoventes pudieran consistir en faltas administrativas, atribuidas al Magistrado Juan Rojas García, por su intervención en la resolución del toca civil *****, a fin de que proceda conforme a derecho.

DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Situación de vendedores ambulantes que ingresan al edificio de Palacio de Justicia.

El **Magistrado Presidente** hace del conocimiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que, por parte de Oficialía Mayor, se detectó que vendedores ambulantes ingresan a las instalaciones del edificio de Palacio de Justicia para ofrecer diversos artículos durante la jornada laboral, por lo que, a fin de evitar dicha circunstancia se propone, por un lado, que en caseta de vigilancia se continúe preguntando a los usuarios el motivo o asunto por el cual ingresan al edificio y en caso de que sea para ofrecer en venta artículos, se les indique que no está permitido el acceso para ese propósito y, por el otro, que en caso de que durante los recorridos el personal de vigilancia advierta que algún usuario ingresó para ofrecer en venta artículos, de manera amable se le solicite que se retire del lugar, porque no está permitido el acceso para dicho propósito e inclusive se le acompañe hasta la puerta de salida, sin que esa situación aplique a aquellas personas que ingresan para hacer entrega de pedidos de alimentos al personal del Poder Judicial del Estado. Por lo que una vez que se discutió el tema, los **Magistrados** manifiestan conformidad con la propuesta. **ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se acuerda continuar con las acciones implementadas respecto al acceso de los vendedores ambulantes, es decir, en los términos y con la**



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

salvedad planteados, lo cual deberá comunicarse mediante oficio a la Oficial Mayor de esta Institución para que gire las instrucciones correspondientes.

DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Primero. Situación jurídica de asuntos relacionados con ***.**

El **Magistrado Presidente** informa al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia que se presentó una propuesta por la licenciada ***** con relación a los asuntos jurídicos en los que ella y la institución son partes, lo que les comunica para su conocimiento.

Segundo. Terminación de la relación contractual del servicio de alimentos en la cafetería de Palacio de Justicia.

El **Magistrado Presidente** comunica al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento que a partir del 16 de julio de 2022 dejará de proporcionarse el servicio de alimentos en la Cafetería de Palacio de Justicia, debido a que en escrito que presentó la señora ***** manifestó que por cuestiones de ***** es su deseo no continuar, por lo que el área jurídica se está encargando del trámite legal correspondiente. Asimismo, por parte de la contadora pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se están realizando las gestiones necesarias para convocar a las personas o empresas que estén interesadas en proporcionar dicho servicio.

Tercero. Informe de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Listado de Facilitadores(as) Judiciales en materia Penal Certificados(as) 2022.

El **Magistrado Presidente** informa para conocimiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que en 6 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y 25 de los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, el Listado de Facilitadores(as) Judiciales en Materia Penal.

Cuarto. El **Magistrado Presidente** hace del conocimiento al Pleno del escrito presentado por la licenciada Julia Isabel Calzada Ortiz, Secretaria de Juez del Juzgado Segundo Familiar del Estado, ***** . Una vez que se comentó el tema, los **Magistrados** determinan, con fundamento en el artículo 46BIS del Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, autorizar que únicamente que se cubra su salario al sesenta por ciento hasta por noventa días naturales. **ACUERDO: Con fundamento en el artículo 46BIS del Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de**

Aguascalientes, se autoriza que únicamente se cubra el salario de la licenciada Julia Isabel Calzada Ortiz al sesenta por ciento hasta por noventa días naturales, a partir del 15 de junio de 2022.

Quinto. El **Magistrado Presidente** refiere, como lo indiqué previamente, el día de ayer el licenciado Efrén Xomi Alonso, presentó solicitud de licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis meses a fin de desempeñarse como Secretario Proyectista del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, a partir del uno de julio de dos mil veintidós, lo que hace del conocimiento del Pleno a efecto de que se decida sobre dicha autorización. Por lo que una vez analizado el tema, los **Magistrados** determinan conceder la licencia en los términos señalados. **ACUERDO: Con fundamento en los artículos 9º, fracción XXIII, 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 48, fracción VII, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia se concede licencia sin goce de sueldo al licenciado Efrén Xomi Alonso, a partir del 01 de julio de 2022 y por el plazo de seis meses.**

No habiendo algún otro asunto que tratar, siendo las doce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se da por concluida la Sesión Ordinaria 06/PLENOS/2022. Levantándose la presente acta para constancia, firmando quienes en ella intervinieron y pudieron hacerlo, ante la presencia de la Secretaria General de acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, quien, por no haberse tratado acuerdo reservado de conformidad con los artículos 8º, párrafo segundo, y 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado funge como secretaria del Pleno. Doy Fe.

En términos de lo acordado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en su sesión del 12 de abril de 2022, conforme a lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º, fracciones XII y XIV, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º fracción II, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.